

3808-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y uno minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón SAN PABLO, provincia HEREDIA, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO**

DISTRITO SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre

Puesto

401540810	CYNTHIA MARIN SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
401061424	ROBERTO ANTONIO MURILLO QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
402440659	REBECA DE LOS ANGELES CAMPOS LEON	TESORERO PROPIETARIO
109230848	DANILO VILLALOBOS VINDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
111330386	HAZEL ELENA AGUIRRE ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
402030341	EDUARDO ENRIQUE HERNANDEZ CASCANTE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401140446	ALLAN GERARDO CAMPOS ARCE	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO RINCON DE SABANILLA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105250057	LUIS GUSTAVO FERNANDEZ SALGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113980941	VIVIANA PAMELA CRUZ VALERIO	SECRETARIO PROPIETARIO
401810139	ESTEBAN JOSE PEREZ NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
502080277	MARLENY PORRAS LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113420343	MARIO ALBERTO UMAÑA MADRIGAL	SECRETARIO SUPLENTE
103030697	YADIRA BERMUDEZ MARIN	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencia: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Greivin Antonio Zamora Ramírez, cédula de identidad n.º 109990318, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble designación, debido a que se ostenta el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de San Pablo, provincia Heredia, celebrada en fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por auto n.º 3101-DRPP-2021, dictado por esta misma Dependencia a las diez horas con veintiocho minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, que disponen que, el cargo de fiscalía es incompatible con cualquier otro cargo. Por lo expuesto, para subsanar la inconsistencia advertida, corresponde presentarse carta de renuncia de Zamora Ramírez al cargo de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal aludida -si ese es su deseo- o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite la persona que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, **se encuentra pendiente el puesto de fiscalía propietaria.**

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito de RINCON DE SABANILLA, del cantón de SAN PABLO, provincia de HEREDIA.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: (19142, 18219, 19962, 19963)-2021